



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2020-00346

Demandante: Inversiones y Comercializadora GAL SAS Incogal S.A.S

Apoderado: Dr. Argemiro Cuello Cuello

Demandado: Gloria María Frieri Vásquez y Dominique del Socorro Toncel de Frieri

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que por error involuntario, en el auto que ordenó la terminación del proceso por acuerdo entre las partes, se indicó la fecha de 14 de diciembre de 2022, igualmente se omitió aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del mismo. Sírvase proveer

Barranquilla, enero 20 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2020-00346

Demandante: Inversiones y Comercializadora GAL SAS Incogal S.A.S

Apoderado: Dr. Argemiro Cuello Cuello

Demandado: Gloria María Frieri Vásquez y Dominique del Socorro Toncel de Frieri

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, enero veinte (20) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que en efecto se incurrió en error involuntario al indicar la fecha del proveído que ordenó la terminación del proceso en virtud de la transacción presentada por el Dr. Argemiro Cuello Cuello, apoderado de Inversiones y Comercializadora GAL SAS Incogal SAS parte demandante y Gloria María Frieri Vásquez y Dominique del Socorro Toncel de Frieri como demandadas. En consecuencia, resulta procedente corregir el yerro cometido, accediendo así mismo a acceder a la renuncia de los términos de a ejecutoria del presente proveído. Por lo expuesto se,

RESUELVE

Primero: corregir la fecha del auto que ordenó la terminación del proceso, indicando que la fecha del proveído es el día 12 de enero del 2023.

Segundo: Aceptar la renuncia de los términos de ejecutoria del auto que ordeno la terminación proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0a921acd652c100c1be35c9a5615d63062a258e464c9f026deb34b60d6deae**

Documento generado en 20/01/2023 01:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>